



El Subcomité para la Prevención de la Tortura: Consideraciones para la selección de candidatos y la elección de miembros

Junio 2010¹

Sumario

Con motivo de la 50ª ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante, el Protocolo Facultativo) en septiembre de 2009, la cantidad de miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) aumentará de 10 a 25 miembros. Las elecciones tendrán lugar el 28 de octubre de 2010. Los Estados Partes en el Protocolo Facultativo tendrán la oportunidad exclusiva de nominar a 20 nuevos miembros potenciales para el SPT. La finalidad de este documento consiste en proporcionar a los Estados Partes sugerencias y pautas orientativas relativas a:

- competencias específicas de los candidatos al SPT;
- procesos nacionales de selección de los candidatos;
- composición global del SPT.

Introducción

La entrada en vigor del Protocolo Facultativo en junio de 2006 marcó un nuevo hito internacional en la prevención de la tortura y tratos similares. El Protocolo Facultativo crea un nuevo sistema mediante el cual organismos de prevención llevan a cabo periódicamente actividades de monitoreo de los lugares de detención y proponen medidas para prevenir los malos tratos de las personas privadas de libertad. El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) es un organismo internacional de prevención compuesto por expertos independientes que

¹ Este documento ha sido elaborado a partir de un documento publicado anteriormente por la APT en mayo de 2006.

los Estados Partes del Protocolo Facultativo han nombrado. Además, tras la ratificación del mismo, los Estados Partes contraen la obligación de designar organismos nacionales de prevención, denominados Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP).

De conformidad con el Protocolo Facultativo (artículo 5.1.), “el Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la quincuagésima ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a veinticinco”.

Los diez primeros miembros del SPT fueron elegidos por los Estados Partes en el Protocolo Facultativo en octubre de 2006². Con motivo de la 50ª ratificación del Protocolo Facultativo en septiembre de 2009, las próximas elecciones estarán previstas para octubre de 2010. La composición del SPT aumentará, así pues, en 2011 de 10 a 25 miembros, por lo que existen potencialmente 20 puestos abiertos al cambio.

Las elecciones de octubre de 2010 representan un momento decisivo en la historia del Protocolo Facultativo y del SPT. El SPT se encuentra aun en un periodo de consolidación en lo que se refiere a su propio funcionamiento. Los miembros independientes, profesionales y comprometidos del SPT se encuentran ante la oportunidad de marcar una diferencia en el mandato del SPT, la implementación del tratado, así como para crear precedentes positivos para la prevención de la tortura y de otros tratos similares. Los expertos seleccionados jugarán un papel fundamental en el desarrollo del SPT, contribuyendo así a la definición de sus métodos de trabajo y de su mandato de prevención.

En primer lugar y de conformidad con el Protocolo Facultativo (Artículo 6.1.), cada Estado Parte “podrá designar [...] hasta dos candidatos que posean las calificaciones y satisfagan los requisitos indicados en el artículo 5 [véase a continuación], y al hacerlo presentarán información detallada sobre las calificaciones de los candidatos”.

Por otro lado, el Protocolo Facultativo estipula en el artículo 6.2 que los candidatos deberán tener la nacionalidad de un Estado Parte en el presente Protocolo. Además, se estipula que los Estados Partes no podrán presentar más de dos candidatos, de los cuales al menos uno de ellos debe tener la nacionalidad del Estado Parte. Por último, si el Estado Parte decide proponer la candidatura de un nacional de otro Estado Parte, deberá solicitar y obtener el consentimiento del Estado Parte en cuestión.

² El mandato de los miembros del SPT es normalmente de cuatro años. No obstante, según lo establecido en el Protocolo Facultativo, la mitad de los miembros iniciales del SPT gozaron de un mandato de dos años y, tras las elecciones de octubre de 2009, todos los miembros fueron reelegidos.

I. Competencias específicas de los candidatos al SPT

El artículo 5 del Protocolo Facultativo ofrece ciertas indicaciones sobre las competencias y conocimientos que deberían de tenerse en cuenta durante el proceso de selección, propuesta y elección de los miembros del SPT:

[...]

2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la administración de la justicia, en particular en las esferas del derecho penal, la administración penitenciaria o policial, o en las diversas esferas de interés para el tratamiento de personas privadas de su libertad.

[...]

6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para servir con eficacia al Subcomité.”

Además de todos estos criterios, la APT considera que los candidatos al SPT deberían de poseer algunas de las siguientes cualidades complementarias. La lista presentada a continuación no pretende ser exhaustiva y es posible que ciertas cualidades gocen de mayor importancia que otras.

A. Compromiso manifiesto con los derechos humanos

Los candidatos deberían hacer prueba de un conocimiento y compromiso íntegro en lo referente a la prevención de la tortura y otros tratos similares. Así pues, deberían desarrollar una visión del mandato del SPT y estar dispuestos a contribuir a la estructuración del SPT durante sus primeros años de funcionamiento.

B. Competencias profesionales

Los candidatos podrían poseer las siguientes competencias profesionales:

- Profesionales médicos especializados en cuestiones relacionadas (doctores en medicina, especialmente psiquiatras, médicos forenses, especialistas en geriatría y profesionales en el ámbito de la salud pública y de las enfermedades infecciosas, incluidos los psicólogos clínicos y los enfermeros en salud mental);
- Juristas especializados en diversos campos tales como los el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario, la legislación sobre los refugiados y el derecho administrativo; antiguos fiscales, defensores del pueblo o jueces; expertos en el ámbito de la justicia de menores;
- Expertos en seguridad pública y en la administración de los lugares de privación de libertad, incluidas las comisarías de policía, las prisiones y las instituciones psiquiátricas;

- Otras profesiones pertinentes, como por ejemplo, los trabajadores sociales, los antropólogos, los profesionales en materia de educación y formación.

C. Conocimientos

- Experiencia en el monitoreo de los lugares de detención en el ámbito nacional;
- Habilidades lingüísticas y analíticas para la investigación, la redacción y la edición de informes;
- Experiencia profesional con la gran variedad de partes implicadas en la privación de libertad, incluidos los oficiales del gobierno de alto rango, las autoridades penitenciarias, las personas privadas de libertad y los colectivos potencialmente vulnerables o marginados³.

D. Situación personal y disponibilidad

- Disponibilidad para llevar a cabo varias misiones al año y participar en tres reuniones anuales del SPT en Ginebra;⁴
- Independencia económica;⁵
- Autonomía e imparcialidad.

E. Otros conocimientos y aptitudes

- Dominio de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;⁶
- Capacidad de negociación;
- Saber trabajar en equipo;
- Sensibilidad cultural;
- Empatía;
- capacidad para afrontar situaciones y ambientes estresantes.

³ En este colectivo se incluyen los emigrantes, las mujeres, los niños, las personas con discapacidades físicas o mentales, los pueblos indígenas y las minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas.

⁴ Los miembros del SPT deben estar disponibles durante tres sesiones anuales de una semana de duración y al menos durante una visita anual a otro país (aproximadamente de dos semanas de duración, incluyendo la preparación y el seguimiento). Los miembros del SPT pueden también recibir invitaciones *ad hoc* para asistir a seminarios, conferencias y formaciones relativas al desarrollo del Protocolo Facultativo. Así pues, los miembros del SPT deben contar con una disponibilidad de entre seis y ocho semanas al año.

⁵ Los miembros del SPT no reciben ningún tipo de honorarios por su participación en las sesiones del SPT o sus misiones en otros países. No obstante, reciben los pasajes aéreos y, además, una indemnización diaria por parte de las Naciones Unidas por su participación en las actividades específicas mencionadas anteriormente.

⁶ Inglés, francés, español, árabe, chino y ruso.

II. Sugerencias relativas al proceso nacional de selección

Los miembros del SPT son designados y seleccionados por los Estados Partes del Protocolo Facultativo. La APT incita a los Estados Partes a llevar a cabo un proceso nacional de selección de los candidatos al SPT que sea participativo, público y transparente. Idealmente, este proceso debería incluir una convocatoria pública para la presentación de candidatos, así como el establecimiento de un comité de selección tal y como se describe a continuación. Este proceso debería contribuir a reforzar el mandato, la credibilidad y la legitimidad de cada uno de los miembros del Subcomité y, por consiguiente, de la totalidad del SPT.

A. Convocatoria pública para la presentación de candidatos⁷

- El anuncio debe especificar claramente los requisitos y el perfil mencionados anteriormente;
- Los Estados Partes deben fomentar la participación de candidatas del sexo femenino, candidatos pertenecientes a grupos minoritarios y procedentes de diferentes ámbitos profesionales;
- Los Estados Partes deben incitar a las organizaciones de la sociedad civil a proponer candidatos;
- El proceso debe garantizar la igualdad de trato y de condiciones a todos los candidatos.

B. Comité de selección

Con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso de selección, se recomienda respetar los siguientes pasos a la hora de seleccionar a los candidatos al SPT:

- Establecimiento de un comité de selección integrado por representantes de los diferentes ministerios encargados del proceso de selección⁸, así como de representantes de las organizaciones de la sociedad civil con competencias relevantes;
- El comité de selección deberá elegir entre los distintos candidatos y su decisión deberá ser definitiva;
- La decisión relativa a la elección de candidatos debe hacerse pública.

⁷ Por ejemplo, en 2006, México y el Reino Unido publicaron un anuncio en varios periódicos con el fin de convocar a los candidatos al SPT.

⁸ Los ministerios encargados de la selección de los candidatos al SPT son usualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o el Ministerio de Justicia.

C. Nominación de candidatos

- Las candidaturas deben presentarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario-General de las Naciones Unidas, c/o Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, 1211 Ginebra 10, Suiza y en versión electrónica a mkierulf@ohchr.org, con copia a evaldiviadefyfe@ohchr.org.
- Las candidaturas deben presentarse a más tardar el 11 de agosto de 2010.
- La nota biográfica de los candidatos no deberá exceder 38 líneas.
- Todos los documentos relacionados con las elecciones se encuentran disponibles en la página web de la OACDH, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/elections2010.htm>

III. La composición global del SPT

El Protocolo Facultativo (artículos 5.3 y 5.4) incita explícitamente a los Estados Partes a tener debidamente en cuenta la composición global del organismo internacional de prevención:

3. *“En la composición del Subcomité se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.”*

4. *“En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de géneros basada en los principios de igualdad y no discriminación.”*

El SPT debe ejercer y mostrar que ejerce su mandato de manera imparcial. Esta cuestión es de fundamental importancia para facilitar el desarrollo de un diálogo constructivo entre los Estados Partes, los MNP y demás partes implicadas. Así pues, la composición global del SPT contribuirá a potenciar la eficacia del organismo de prevención. Durante el proceso de selección, los Estados Partes deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

A. Equilibrio regional

El SPT goza del potencial para operar en todas las regiones del mundo, principalmente a través de las visitas *in situ* que realiza al territorio de los Estados Partes en el Protocolo Facultativo. El enfoque del SPT con respecto a su mandato y a la prevención de la tortura no debería, en general, verse influenciado por el interés de una determinada región o país. Por lo tanto, el SPT debe garantizar una distribución geográfica equitativa con el fin de fomentar su imparcialidad y eficacia, tal y como se estipula en el artículo 5 del Protocolo Facultativo.

B. Igualdad de género

Las visitas a los lugares de privación de libertad constituyen la base del mandato del SPT. La práctica demuestra que las visitas llevadas a cabo por un equipo equitativamente constituido en términos de género presentan mayores ventajas, especialmente cuando se opera en diferentes culturas y contextos nacionales. El Protocolo Facultativo incita, pues, a los Estados Partes a tener debidamente en cuenta la distribución equitativa de géneros en el seno del SPT, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación.

C. Diversidad de las competencias profesionales

La especificidad del mandato del SPT requiere de expertos capaces de analizar la situación particular de la prevención de la tortura y otros tratos similares, así como de los diferentes lugares de detención en cualquier país de mundo. Los Estados Partes deben, por lo tanto, garantizar la representación ecuánime de las diferentes civilizaciones, competencias profesionales, sistemas jurídicos e idiomas durante el proceso de selección de los miembros del SPT.

IV. Conclusión

La APT afirma que si los Estados Partes siguen las recomendaciones anteriormente citadas, relativas a las competencias específicas de los candidatos, al proceso nacional de selección y a la composición global del SPT, contribuirán a reforzar el nuevo y recién ampliado SPT en octubre de 2010, mejorando de este modo la eficacia del organismo de prevención.

